

REF: Autoriza Trato Directo de 232 Radiografías
Eco tomografías Abdominal para la Comuna de
Coihueco.

DECRETO N°: 5545

COIHUECO, 19 AGO 2013

VISTOS:

1. El DFL. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.-
3. El D.A. N° 2.285 del 26 de mayo de 2009, Reglamento interno de contrataciones, concesiones y adquisiciones.-

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 2221 de fecha 17 de abril del 2013 que aprueba Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en APS.
2. Decreto Alcaldicio N°5370, de 08 de Agosto de 2013, que declara Inadmisibles líneas N° 5 y 7, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases firma del contrato.
3. Lo dispuesto en el artículo Art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Art. 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la misma Ley, que permite la contratación Directa *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.
4. Necesidad de satisfacer la demanda en forma oportuna, e inmediata entregando acceso a los servicios que se apoyan con el diagnóstico Clínico. De esta forma se entrega este servicio que resulta indispensable para los pacientes, que requieren de la toma de Radiografías Eco tomografías Abdominal, el cual es necesario para su evolución clínica.
5. La necesidad de proveer el señalado servicio, dada su relevancia y trascendencia para el bienestar de los pacientes de la Comuna de Coihueco.

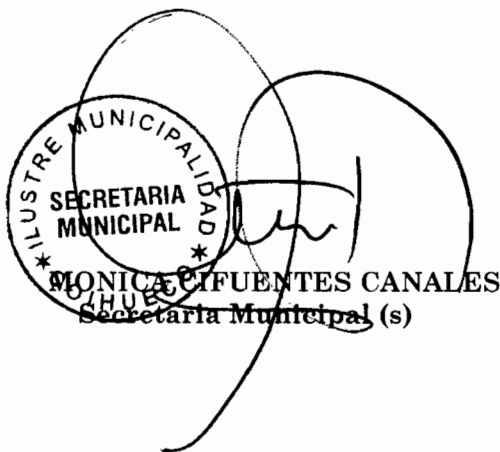
6. Publicación en www.mercadopublico.cl

7. Decreto Alcaldicio N° 5534 de fecha 19 de agosto de 2013, que designa secretario municipal (s) Sra. Mónica Cifuentes Canales.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación de Servicio mediante trato directo de 232 Radiografías Eco tomografías Abdominal , al Proveedor don **Sociedad Medica y de Inversiones Jorge Silva y Compañía Limitada** , Rut N° 77.284.190-6 , domiciliado en Avenida Argentina N°648, Chillan, por el monto de \$ 4.176.000.- (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos), impuesto incluido, todo ello, fundado en lo dispuesto en el Art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Art. 10 N° 7 letra l) de Reglamento de la Misma Ley y considerando que todos los pacientes que correspondan deben contar con la Radiografías Eco tomografías Abdominal .
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta complementaria 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración ".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD *
SECRETARIA MUNICIPAL
MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaría Municipal (s)


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/MCC/CPA/EMC/YSE/yqe



REF: DECLARESE INADMISIBLE LINEA N°5 Y LINEA N°7 DE LICITACION N° 4594-26-LP13 IMÁGENES DIAGNOSTICAS AÑO 2013.

DECRETO N° 5370

COIHUECO, 08 AGO 2013

VISTOS:

- 1.- Las facultades conferidas por D.F.L. N° 1/19704 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- Ley N° 19 886 de fecha 29 Agosto de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", Publicada en el Diario Oficial con fecha del 30 de Julio de 2003 en su ART.N°9 y su Reglamento Art. 41.
- 3- El D.A. N° 2221 del 17 de Abril de 2013 que aprueba Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas APS año 2013.

CONSIDERANDO

- 1 - Que en Bases de ID N° 4594-26-LE13 se requiere servicio de 46 Ecotomografías de mamas y 232 de Ecotomografías Abdominal las que fueron adjudicadas a la empresa Sociedad Medica e Inversiones Sáez y Jara Ltda. Rut: 76.095.050-5 la que fue rechazada por el oferente.
- 2 - Que según Art. N° 9 de la Ley 19.886, se dispone que se entenderá Inadmisibile una licitación cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases, firma del contrato entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y Sociedad Medica e Inversiones Sáez y Jara Ltda.
- 3 -Que se adjunta certificado de fecha 24 de julio de 2013 emitido por la empresa Sociedad Medica e Inversiones Sáez y Jara Ltda donde indica motivo de rechazo de la adjudicación .

DECRETO

- 1.- Declarase Inadmisibile Línea N° 5 servicio de 46 Ecotomografías de mamas y Línea N °7 232 de Ecotomografías Abdominal correspondiente a Licitación N° 4594-26-LE13 autorizada mediante Decreto N ° 4759 de fecha 05 de Julio de 2013.
- 2 - Publíquese el siguiente Decreto en el portal del www.mercadopublico.cl .



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/RMC/YQE/yqe

REF.: Aprueba Convenio Programa de
Imágenes Diagnósticas en APS

DECRETO N° 2221

COIHUECO, 17 ABR 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades" publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 20 de marzo del 2013 suscrito entre la Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre el Convenio Programa de imágenes diagnósticas en APS

2. Resolución N°1.433 de fecha del 10 de abril de 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba el Convenio Programa de imágenes diagnósticas en APS

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Programa de imágenes Diagnósticas en APS, suscrito entre la Municipalidad de Coihueco representada por el Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Don Jaime Sarmiento Nova

2. Ejecutese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

RECIBÍSE COIHUECO, 17 DE ABRIL DE 2013



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

COIHUECO, 17 DE ABRIL DE 2013

CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



PER/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio de Imágenes Diagnósticas en APS, el convenio de fecha 20 de marzo del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1433 *10.04.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de marzo del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los componentes del Programa Imágenes Diagnósticas en APS; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa Imágenes Diagnósticas en APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/HAN/JSR/ths

CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Chillán, a veinte de marzo del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 27 del 22 de enero del 2013, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

a. Mediante planilla elaborada por el Departamento de Redes, se llevará un registro de usuarias individualizado el cual debe ser enviado al correo electrónico de jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl, avalando lo ejecutado hasta las fechas de los cortes. Se enviará el formato a utilizar, a la matrona encargada vía mail el que no se debe modificar.

b. Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central y necesario para realizar las transferencias.

Además el Municipio debe velar por la calidad del examen para lo cual debe contemplar en su licitación las bases técnicas anexas al presente convenio.

2. Componente 2: Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

a. Registro en REM y SIGGES obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central y necesario para realizar las transferencias

c. Informe oportuno por correo electrónico, a la Jefa Programa Infantil luisa.zipper@redsalud.gov.cl si hubiera generación de lista de espera o incumplimientos de plazos con centro Radiológico licitador de examen RX Pelvis / Ecotomografía Pelvis.

Además, el establecimiento debe resguardar parte de los recursos para menores de 3 meses con factores de riesgo asociados a la patología Displasia Luxante de Caderas, en los que no es posible confirmar diagnóstico con el examen radiológico. Como también en aquellos casos que sea solicitado el examen por el especialista del Hospital de referencia (Flujo GES SSN) y con la finalidad de velar por la calidad del examen a realizar y por ende de la óptima utilización de los recursos.

El convenio debe incluir el informe radiológico y la entrega de la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 15 días entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.

3. Componente 3: Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

a. Registro de casos especiales de otros grupos etáreos que posean factores de riesgo asociados, el cual debe ser enviado al correo electrónico de joannal.sandoval@redsalud.gov.cl,

b. Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central y necesario para realizar las transferencias

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$14.862.491.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO(\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Mamografía EMP (mujeres 50-54)	280	\$4.298.560.-
		Mamografía EMP (Mujeres 55-59 años)	130	\$1.995.760.-
		Mamografías Otras Edades con factores de riesgo	181	\$2.778.712.-
	COMPONENTE Nº 1.2	Bi RADS 0: Proyección complementaria en el mismo examen	26	\$126.542.-
	COMPONENTE Nº 1.3	Ecotomografía mamaria	46	\$578.404.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1				\$9.777.978.-
2	COMPONENTE Nº 2.1	Radiografía de Cadera	165	\$887.865.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2				\$887.865.-
3	COMPONENTE Nº 3.1	Ecotomografía Abdominal 35 y más años	232	\$4.196.648.-
TOTAL COMPONENTE Nº 3				\$4.196.648.-
TOTAL PROGRAMA				\$14.862.491.-

De obtener un valor inferior en la licitación realizada por el municipio, el Servicio autoriza a esta entidad a realizar mayor Nº de prestaciones de este mismo componente de acuerdo a sus listas de espera existentes, previo VºBº del Departamento de Red Asistencial.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial con las recomendaciones que se contienen en el Programa (Pagina 8 y 9 Res. Ex. Nº 27 del 22 de enero del 2013, ya citada).

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

- a) A través de planilla Web

Fecha de Corte	Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
31 de Mayo	22 Junio	29 Junio
31 de Agosto	21 Septiembre	28 Septiembre
31 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico
31 de Mayo	07 Junio
31 de Agosto	06 Septiembre
31 de Diciembre	08 Enero

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores: Los indicadores para evaluar el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en este convenio serán remitidos por el Servicio al Municipio, una vez que se reciban desde el Nivel Central, mediante documento formal, el cual se entenderá formar parte de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

Para constancia, firman


CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





26- LG 13

REF: Aprueba Bases Adm Requerimientos Técnicos y Autoriza Licitación Convenio Programa Imágenes Diagnosticas

DECRETO N° **3980**
COIHUECO, **27 MAY 2013**

VISTOS:

- 1 El DFL N° 19 704 del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido Ordenado y sistematizado de Ley N°18 695 Organica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006
2. La Ley N°19 886 de compras y contrataciones, diario oficial del 30 de julio de 2003
- 3 La Ley N°20 238 del 19/01/2008 que modifica la Ley N°19 886
- 4 El DS N°250 que reglamenta la ley N°19 886 diario oficial del 24 de Septiembre 2004
- 5 El Decreto N°1 562 D O. Que modifica el D S N°250 diario oficial del 26 de julio de 2006
- 6 El Decreto 260 del 13-07-2007 que modifica el DS N°250

CONSIDERANDO

- 1 El D A N°2285 del 20 de mayo de 2009 que aprueba manual de procedimientos y adquisiciones
- 2 Decreto Alcaldicio N°2 221 de fecha 17 de abril de 2013 que aprueba Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en APS

DECRETO

- 1 Apruébense las Bases Administrativas adjuntas y Términos de Referencia para la licitación del Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en APS
- 2 Autoriza Licitación por el Portal www.mercadopublico.cl designese comisión de evaluación de ofertas al Jefe del Departamento de Salud, Directoras de los CESFAMS Encargada de Convenios o quienes lo subroguen al momento del proceso de evaluación

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
CCHA/GML/CJA/RM/C/AGE/cvl


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

desamu

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION DEL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS.

GENERALIDADES

La I Municipalidad de Coihueco, a través de su Departamento de Salud requiere adquirir Servicios del Programa Imágenes Diagnósticas, de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia.

Mandante y Unidad Técnica
I. Municipalidad de Coihueco
Departamento de Salud
Rut : 69 141.102-8
Dirección : Av. A. Prat N° 1675 , Coihueco
Fono (042) 471061 – 471061

NORMATIVA

La presente licitación se regirá por la Ley N° 19 886 su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250/04 del Ministerio de Hacienda y por los siguientes documentos

- a) Las Bases Administrativas y sus documentos anexos
- b) Los Términos Técnicos de Referencia.
- c) Las aclaraciones a las bases efectuadas por propia iniciativa del Municipio, y
- d) Las respuestas del Municipio a las consultas efectuadas por los interesados.

Si hubiera discrepancia entre las Bases Administrativas y los TR, prevalecerá lo dispuesto en las Bases Administrativas

CONSULTAS Y ACLARACIONES

La I Municipalidad de Coihueco podrá efectuar por iniciativa propia aclaraciones a las Bases Administrativas y/o TR para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas sin que pueda modificar los elementos esenciales del presente llamado a licitación, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas

Estas aclaraciones se publicarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas a las consultas

Los proponentes podrán canalizar sus dudas o consultas a través del portal Mercado Público las que serán recibidas hasta la fecha y hora señalada en dicho portal rechazándose el uso de cualquier otro medio

La I. Municipalidad de Coihueco procederá a responder a través del mismo medio la totalidad de preguntas, en los plazos establecidos en el Portal, considerándose dicha serie como parte integrante del proceso de licitación

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - ANTECEDENTES

Cada oferente deberá.

- Cumplir con lo señalado en las presentes Bases administrativas y/o los Términos de Referencia
- Las ofertas deben ser ingresadas obligatoriamente a través del Portal Mercado Público, adjuntando los documentos que correspondan, catálogos, garantías, certificaciones, etc
- El monto de la oferta a ingresar en el portal electrónico, corresponde al valor neto

APERTURA DE LA LICITACIÓN

Existirá una única apertura en la fecha y/o en los plazos y condiciones indicadas en el calendario de licitación, esta será una apertura electrónica por el mecanismo del Portal Mercado Público

Debido a la condición electrónica de la apertura en el Portal Mercado Público, cada oferente deberá ingresar en el sitio, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases y en los Términos Técnicos de Referencia, en formato de archivo o documento escaneado

VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia no menor de 30 días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes

PARAMETRO A EVALUAR	%
PRECIO que se calculará de la siguiente forma	
Ptje. PRECIO= $\frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{precio ofertado proveedor evaluado}} \times 100 \times 60\%$	50 %
DISPONIBILIDAD, que se calculará de la siguiente forma	
Ptje disponibilidad = $\frac{\text{disponibilidad mas bajo ofertado} \times 100}{\text{disponibilidad oferente evaluado}} \times 40\%$	50 %

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Será requisito indispensable para que las ofertas puedan ser consideradas que cumplan con las especificaciones contenidas en los términos técnicos de referencia

Con posterioridad, la I. Municipalidad de Coihueco, podrá solicitar por escrito las aclaraciones e informaciones que considere necesarias para una correcta evaluación, siempre que no transgredan o modifiquen las bases de licitación ni la condición de igualdad entre los proponentes

La distorsión o falsificación de cualquiera de los antecedentes requeridos por las bases, será causal de rechazo inmediato de la propuesta presentada

La evaluación considerando los criterios ya establecidos, será efectuada por una Comisión que estará integrada por:

- Directoras de los CESFAMs
- Jefe del DESAMU
- Encargada de Convenios DESAMU
- o quienes les subroguen en el cargo y/o función

ADJUDICACIÓN

El Alcalde, en vista del informe de evaluación de oferentes y propuesta de adjudicación resolverá adjudicando mediante Decreto dictado especialmente para el efecto

La decisión de adjudicación se comunicará a todos los proponentes a través de la publicación del Decreto respectivo y/o Acta de Adjudicación en el Portal Mercado Público, en el plazo indicado en calendario respectivo.


SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Compras y Contratación Pública toda controversia o diferencia que surja en la interpretación de los documentos o disposiciones del contrato entre la I Municipalidad de Coihueco y el adjudicatario, durante el desarrollo de los servicios, será sometida al conocimiento de la comisión evaluadora de la licitación, con consulta al Sr. Asesor Jurídico, de ser necesario, , quién emitirá un informe de derecho, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Ordinarios de Justicia

RESOLUCION DE EMPATES

En caso de existir empate entre dos o mas propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación PRECIO PRODUCTO, DISPONIBILIDAD. En caso de persistir el empate la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje promediado entre los criterios de evaluación Antecedentes del oferente en cuanto a la realización de trabajos o proyectos similares o relativo a materias afines al requerido en la presente licitación y Propuesta Técnica

En caso que no obstante lo anterior la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal


MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DIRECCION
DEPARTAMENTO DE SALUD
COIHUECO
CRISTIAN JULIO ARELLANO
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD
COIHUECO



**TERMINOS DE REFERENCIA DE LICITACION
CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS
DEPARTAMENTO DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

GENERALIDADES

El Departamento de Salud Municipal de Coihueco, requiere contratar los servicios para el sistema de salud comunal de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en las presentes Bases Administrativas

Mandante y Unidad Técnica:

Departamento de Salud Municipal de Coihueco

Rut: 69 141.102-8

Dirección: Av. Arturo Prat N°1675, Coihueco

Fono: (042) 471061 Fax: (042) 471061

OBJETIVOS

Las presentes Bases Generales tienen como finalidad regular el proceso de licitación y adjudicación para contratar el servicio de médicos para la atención de pacientes de la comuna de Coihueco.

Actividad	prestaciones	
Mamografías EMP (mujeres 50-54 años)	280	COMUNAL
Mamografías EMP (mujeres 55-59 años)	130	COMUNAL
Mamografías Otras edades con factores de riesgo	181	COMUNAL
Birads 0: proyeccion complementaria en el mismo examen	26	COMUNAL
Ecotomografía de mama	46	COMUNAL
Radiografías de caderas	165	COMUNAL
Ecotomografía Abdominal 35 y mas años	232	COMUNAL

Se emitirá Orden de Compra por las prestaciones, se entregara el total, de no existir en N° total de beneficios para cumplir en N° de prestaciones no obligara al Departamento de Salud a cumplir el total de lo pactado.

- Se podrá continuar las prestaciones al mismo proveedor adjudicado si quedaran los recursos del programa para ello.

TOTAL DISPONIBLE:

- Mamografías EMP (mujeres 50-54 años) es de \$4.298.560
- Mamografías EMP (mujeres 55-59 años) es de \$1.995.760
- Mamografías Otras edades con factores de riesgo es de \$2.778.712
- Birads 0: proyección complementaria en el mismo examen es de \$126.542
- Ecotomografía de mama es de \$578.404
- Radiografías de caderas es de \$887.865
- Ecotomografía Abdominal 35 y más años es de \$4.196.648

NORMATIVA

La presente licitación se regirá por la Ley N° 19.886 su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250/04 del Ministerio de Hacienda y por los siguientes documentos.

- a) Las Bases Administrativas y sus documentos anexos;
- b) Las aclaraciones a las bases efectuadas por propia iniciativa del Municipio;
- c) Las respuestas del Municipio a las consultas efectuadas por los interesados.

Las prestaciones definidas en esta licitación podrán ser realizadas por prestadores que hayan sido calificados técnicamente por el servicio de Salud de Ñuble o que tengan convenio con este y serán realizadas en los establecimientos de la comuna de Coihueco, estos son CESFAM Coihueco, CESFAM Luis Montecinos y/o sus Centros Locales de Salud Rural

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Todos los oferentes deberán estar habilitados para contratar con la Administración del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886

Se excluirá a los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, desde la entrada en vigencia de la ley N°20.238 (19.01.08) hasta la fecha de recepción de las ofertas

Los oferentes, personas naturales o jurídicas, deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la publicación de la licitación en el portal de compras públicas, que acreditarán de la forma que en cada caso se indica, según se encuentren o no inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, Chile Proveedores, www.chileproveedores.cl, en adelante, el Registro

La referida inscripción no será obligatoria para participar en el proceso. Sin embargo, de resultar adjudicado un proveedor no inscrito deberá hacerlo dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la adjudicación, como requisito indispensable para la suscripción del contrato.

Las atenciones deberán realizarse en los centros de Salud de la Comuna, salvo las que necesariamente deban realizarse en las clínicas de los profesionales

CONSULTAS Y ACLARACIONES

El DESAMU de Coihueco podrá efectuar, por iniciativa propia, aclaraciones a las Bases Administrativas y/o Términos de Referencia para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas, sin que pueda modificar los elementos esenciales del presente llamado a licitación, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Estas aclaraciones se publicarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas a las consultas

Los proponentes podrán canalizar sus dudas o consultas a través del portal Mercado Público, las que serán recibidas hasta la fecha y hora señalada en dicho portal, rechazándose el uso de cualquier otro medio

El DESAMU de Coihueco procederá a responder a través del mismo medio la totalidad de preguntas, en los plazos establecidos en el Portal, considerándose dicha serie como parte integrante del proceso de licitación

El Departamento de Salud se reserva el derecho a realizar consultas a los postulantes para aclarar antecedentes de la postulación

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada oferente deberá:

- Cumplir con lo señalado en los Términos Técnicos de Referencia
- Las ofertas deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en los Términos de Referencia de la licitación, los valores indicados en la oferta serán fijos, en pesos chilenos y no estarán afectos a reajuste alguno mientras esté vigente el contrato
- Las ofertas deben ser ingresadas obligatoriamente a través del Portal Mercado Público, de lo contrario, dichas ofertas no podrán ser adjudicadas
- El monto a ingresar, corresponde al valor con impuesto incluido.
- Los oferentes adjudicados deberán enviar informe de los exámenes realizados todos los meses en los primeros cinco días hábiles del mes a los correos yquezada@desamucoihueco.cl, cjulio@desamucoihueco.cl

La evaluación será efectuada por una Comisión que estará integrada por

- El Jefe del Departamento de Salud o quien lo subrogue
- Directora de cada CESFAMs o quienes las subroguen
- Encargada de Convenios o quien lo subroguen.

En caso que la evaluación arroje dos o más oferentes en igualdad de condiciones, se preferirá a aquel cuyos precios resulten más convenientes al interés municipal

RESOLUCION DE EMPATES

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación. Precio Disponibilidad. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje promediado entre los criterios de evaluación Antecedentes del oferente en cuanto a la realización de trabajos o proyectos similares o relativo a materias afines al requerido en la presente licitación y Propuesta Técnica

En caso que no obstante lo anterior, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl

ADJUDICACIÓN

El Alcalde, en vista del informe de evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación, resolverá adjudicando mediante Decreto dictado especialmente para el efecto.

La decisión de adjudicación se comunicará a todos los proponentes a través de la publicación del decreto respectivo y/o Acta de Adjudicación en el Portal Mercado Público, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

PREPARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá coordinar con el Jefe del Departamento de Salud la firma del contrato, dentro de los siguientes 5 días hábiles del comunicado formal de adjudicación, momento en el cual debe hacer entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

En forma previa a la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado

Al término del plazo de vigencia del contrato establecido, La I. Municipalidad de Coihueco podrá renovarlo y/o ampliarlo, previa evaluación favorable y fundada del servicio prestado. Que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Continúe la ejecución del programa

- Exista la disponibilidad presupuestaria y financiera; y el informe de los servicios prestados emitido por el Encargada(o) del Programa, sea favorable y recomiende su ampliación y/o renovación

FORMA DE PAGO

La modalidad de pago será mensual y se efectuará contra la presentación de los documentos especificados más abajo y mediante la emisión de Boleta de Honorarios o Factura a nombre de:

Departamento de Salud Municipal de Coihueco

RUT 69.141 102-8

Dirección: Av. Arturo Prat N°1675 Coihueco

Para cada pago el prestador del servicio deberá presentar al Desamu los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios o Factura
- b) Orden de compra por los servicios adjudicados
- c) Listado de pacientes con nombre, rut
- d) Ordenes de exámenes solicitados por el CESFAM o CLSR

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se entenderá por incumplimiento del contrato la no entrega y la entrega deficitaria del servicio la que podrá dar término al contrato y adjudicar al siguiente oferente según acta de evaluación de ofertas y adjudicación

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Compras y Contratación Pública, toda controversia o diferencia que surja en la interpretación de los documentos o disposiciones del contrato entre el Desamu de Coihueco y el adjudicatario, durante el desarrollo de los servicios, será sometida al conocimiento de la comisión evaluadora de la licitación, con consulta al Sr. Asesor Jurídico, de ser necesario quién emitirá un informe de derecho sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Ordinarios de Justicia

TRASPASO DEL CONTRATO

La empresa y/ persona natural adjudicada queda obligada a ejecutar directamente las obligaciones que emanan del contrato, quedando prohibido absolutamente el traspaso o subcontratación de las mismas, luego de licitado y adjudicados los servicios



CRISTIAN JULIO ARELLANO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Coihueco